

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TÉCNICA, ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA.**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL **DR. JOSÉ RIVERA MEJÍA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

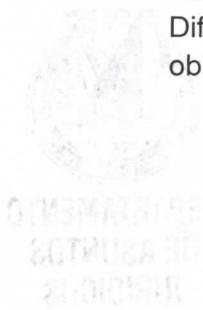
I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad con nombramiento otorgado a su favor en fecha 04 de octubre de 2016, como Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con las facultades y obligaciones que la normatividad universitaria establece.



I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL INSTITUTO"

II.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaria de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.3 Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.4 Que tiene como misión: ser una Institución de Educación Superior Científica y Tecnológica de clase mundial al servicio de la sociedad, incluyente, innovadora y sustentable, comprometida con la forma integral.

II.5 Que el artículo 8°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos instituciones y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.6 Que el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular No. 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.7 Que el Dr. José Rivera Mejía, actualmente desempeña el cargo de Director de "EL INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1/010/2014, de fecha 25 de marzo de 2014, expedido a su favor por el entonces

titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez; asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

**II.8** Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**II.9** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio en ubicado en Avenida Tecnológico No.2909, Colonia 10 de mayo, C.P. 31310 en Chihuahua, Chihuahua, México.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1** Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

**III.2** Que manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin de que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

**III.3** Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica de sus representantes para la celebración del presente convenio, sujetándose a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en fortalecer e impulsar la vinculación con el sector educativo, empresarial y los distintos sectores de la sociedad, a través de programas de investigación, capacitación, actividades culturales, deportivas, prácticas profesionales, estancias técnicas, servicio social, programas de docencia, las cuales se apoyaran con convenios específicos en el área de interés de las partes.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuentan con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

1.- Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico, mejoramiento de las actividades culturales, estancias técnicas, prácticas profesionales, desarrollo y formación personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de proyectos de colaboración bilateral.

2.- Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose al programa establecido.

3.- Integrar una comisión técnica formada por el Director de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" y el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación de "EL INSTITUTO".

**TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para dar cumplimiento a cualquier otro asunto materia del presente instrumento, las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los convenios específicos a que hacer referencia la cláusula segunda del presente convenio.

**CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes de común acuerdo.

**SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.** Las partes convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio como investigadores, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebraran ambas partes, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

Tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL INSTITUTO" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.

**SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al

momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de 5 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 09 del mes de enero de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
CHIHUAHUA**

  
**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR**

  
**DR. JOSÉ RIVERA MEJÍA  
DIRECTOR**

  
**M.V.A. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO  
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN  
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

  
**ING. PEDRO ROSALES GUTIÉRREZ  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN  
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TÉCNICA, ACADÉMICA Y CULTURAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 09 DE ENERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----